

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general sobre la necesidad ó conveniencia pública de que la villa de Obejo sea incorporada á la demarcacion territorial del Registro de la propiedad de Córdoba, á cuyo partido judicial actualmente pertenece, segregándose del registro de Fuente-Ovejuna; y teniendo presente los informes favorables emitidos en dicho expediente por la Sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla y por ese Centro directivo, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), con arreglo á lo que prescribe el artículo 1.º de la ley Hipotecaria, se ha servido acordar:

1.º Que el pueblo de Ovejo, correspondiente en la actualidad á la circunscripcion territorial del Registro de la propiedad de Fuente-Ovejuna, quede unido y agregado en lo sucesivo al Registro de la propiedad de Córdoba.

2.º Que por esa Direccion se dicten las disposiciones para que la traslacion de los libros, documentos y antecedentes relativos al mencionado pueblo se verifique de la manera más conveniente; cuidando de anunciar en la «Gaceta de Madrid» el día en que haya de quedar aquella terminada.

De Real orden lo digo á V. I., á los efectos consiguiente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1878. — Calderon y Collantes.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente de juicio contradictorio instruido en averiguacion del mérito que contrajo Antonio Millan Ruiz, peon de confianza del Parque de Artilleria de Zaragoza, en el incendio de un cajon de cartuchos metálicos, ocurrido el día 16 de Febrero último en el polvorin de Torrero de dicha ciudad:

Resultando plenamente probado que el expresado peon de confianza con decidido arrojo sacó el cajon incendiado del almacen cuando aterrados abandonaron el local los operarios, y cargó con él exponiendo visiblemente su persona, evitando la voladura de un repuesto que contenia millares de kilogramos de pólvora:

Visto el caso 44 del artículo 25 de la ley de 18 de Mayo de 1862, al cual se ajusta este distinguido comportamiento; y de conformidad con el Consejo Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 23 del mes próximo pasado,

Ha tenido á bien S. M. conceder al citado Antonio Millan Ruiz la cruz de primera clase de la Orden de San Fernando, pensionada con 150 pesetas anuales, que es la pension que corresponde á la categoría de sargento que disfruta, y abonables desde el citado día 16 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1878. — Ceballos.

Sr. Capitan general de Aragon.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el

Rey (Q. D. G.) del expediente de juicio contradictorio instruido en averiguacion del mérito que contrajo D. Juan Terreros Esponceda, sargento segundo de la décima guerrilla volante del Ejército de esa isla, en la accion sostenida contra los insurrectos de la misma el día 23 de Abril de 1877 en el punto denominado Malaguita:

Resultando plenamente probado en forma que el expresado sargento se hizo notar por su valor durante el combate, en el que dio muerte á dos enemigos:

Considerando que permaneció en su puesto hasta fin de la accion á pesar de haber sido al principio de ella gravemente herido, cuya gravedad se ha confirmado puesto que de sus resultas falleció al poco tiempo:

Visto el caso 35 del artículo 25 de la ley de 18 de Mayo de 1862, al cual se ajusta este distinguido comportamiento; y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 24 del mes próximo pasado,

Ha tenido á bien resolver S. M. que dicho sargento D. Juan Terrero Esponceda se hizo acreedor á la cruz de primera clase de San Fernando, pensionada con 150 pesetas anuales, y abonables á sus herederos desde el mencionado día 23 de Abril de 1877, que contrajo el mérito, hasta el de su fallecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1878. — Ceballos.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

Excmo Sr: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de expediente de juicio contradictorio instruido en averiguacion de si Don Santiago Bethell, Maestro mayor de maquinaria contratado del Arsenal de Ferrol, es acreedor á la cruz de la Orden de San Fernando por el mérito que contrajo en el incendio ocurrido en aquel establecimiento el 24 de Diciembre de 1876:

Resultando probado plenamente que el siniestro revestia grandes proporciones, y que el citado Bethell fué uno de los que se presentaron voluntariamente para sofocar el incendio en el sitio de más peligro:

Considerando que sin excitacion alguna y para evitar la explosion que ofrecia una caldera vertical, por ser tanta su presion que la válvula de vapor no daba paso, recibió una herida grave, insistiendo tambien en llegar al grifo de otra caldera llena de agua que ofrecia posibilidad de explosion:

Considerando que posteriormente falleció el interesado á consecuencia de la mencionada herida:

Visto el caso 22 del art. 26 de la ley de 18 de Mayo de 1862, al cual excede en mucho el caso de que se trata; y de conformidad con lo informado por el Capitan general del Departamento y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 23 del mes próximo pasado,

Ha tenido á bien resolver S. M. que el referido D. Santiago Bethell se hizo acreedor á la cruz de segunda clase de San Fernando, con la pension de 600 pesetas anuales, que es lo que corresponde á la categoría de sargento que disfrutaba, y que por lo tanto dicha pen-

sion deberán percibirla sus herederos desde el expresado día 26 de Diciembre de 1876 hasta su muerte, siendo en lo demás transmisible á su familia en los términos indicados para los de Monte-pio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1878.—Francisco de Ceballos.

Sr. Ministro de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente de juicio contradictorio instruido en averiguacion del mérito que contrajo D. Vicente Llera y Valle, sargento primero graduado de Alférez del batallon cazadores de Talavera del Ejército de la isla de Cuba, el día 30 de Noviembre de 1874 al atacar los insurrectos de dicha Isla el fuerte de Cascorro:

Resultando probado en forma que el expresado sargento, á la cabeza de la escasa guarnición del fuerte, rechazó á la atrevida y triunfante sorpresa de los insurrectos:

Considerando que ya dentro del fuerte el enemigo, y muerto el Capitan y un Teniente en los primeros momentos; y habiendo también sucumbido el centinela y algunos individuos de la guardia, fué Llera el primero que acudió á arrojar á los rebeldes del punto fortificado:

Considerando que á su denodado esfuerzo y bizarría debió la escasa fuerza con que contaba el no ser pasada á cuchillo:

Visto el caso 32 del art. 25 de la ley de 18 de Mayo de 1862, al cual se ajusta este distinguido comportamiento; y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 24 del mes próximo pasado,

Ha tenido á bien S. M. conceder al hoy Teniente de infantería D. Vicente Llera y Valle la cruz de primera clase de la Orden de San Fernando, pensionada con 150 pesetas anuales, y abonables desde el expresado día 30 de Noviembre de 1874.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1878.—Francisco de Ceballos.

Sr. Capitan general de Cuba.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1683.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y de-

más dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de un mulo cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Santaella con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen la garantías suficientes.

Córdoba 22 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Un mulo de 6 años de edad, castaño oscuro, seis y media cuartas, dos lunares blancos desiguales en el costillar derecho y herrado en el anca derecha.

Núm. 1685.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de un mulo cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del señor Juez de primera instancia de la Rambla con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 24 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Un mulo negro, capon, menos de 7 cuartas, 3 años de edad, herrado en la tabla izquierda del pescezo.

Núm. 1687.

Universidad literaria de Sevilla.

Anunci

Además del concurso abierto conforme á la Real orden de 21 de Enero de este año, con motivo del Régio enlace, para la adjudicacion de títulos académicos libres de derechos se conferirá mediante oposicion un premio extraordinario de grado en la Facultad de Derecho y otro en la de Filosofía y Letras de esta Universidad, segun lo prevenido en el artículo 165 del Reglamento de Universidades del Reino aprobado en 22 de Mayo de 1859.

Solo podrán optar á estos premios extraordinarios los que hayan terminado los estudios necesarios y obtenido la calificacion de sobresaliente en los ejercicios del grado respectivo, en este curso

Los que aspiren á entrar en las oposiciones, que se han de verificar á este fin en los seis últimos días de Setiembre próximo venidero, deberán presentar sus instancias á este Rectorado antes del 23 del referido mes.

Y con objeto de que llegue á noticia de los alumnos que, reuniendo las condiciones arriba señaladas, quieran optar á dichos premios extraordinarios, he acordado se haga público por medio del presente que se fijará en el lugar acostumbrado en esta escuela y se insertará en los «Boletines oficiales» de las provincias del distrito.

Sevilla 17 de Agosto de 1878.—
El Rector, Manuel Laraña.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1676.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

Don Francisco Marquez Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal respectivo al presente año económico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo, y aducir cuantas reclamaciones estimen oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Dado en San Sebastian de los Ballesteros á 21 de Agosto de 1878. Francisco Marquez.—Por mandato de S. S., Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

Núm. 1679

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don José Hens y Ostos, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: que en el día de la fecha ha comparecido ante mi autoridad José Lopez Martin, vecino de Ecija, manifestando: que en terrenos correspondientes á este término y que lleva en arrendamiento, se ha aparecido el 13 del actual una marrana como de dos años, capada, sin hierro al parecer, negra entrepelada, señal, la oreja izquierda despuntada y la derecha un corte por la parte de atrás y también despuntada, que parece ser de un bocado; la cual he dispuesto que le depositada en poder de dicho señor hasta tanto parezca su legítimo dueño.

Lo que se anuncia al público en el «Boletín oficial de la provincia para que el que se crea con derecho se presente en esta Alcaldía provisto de las pruebas necesarias y se le entregará.

Fuente Palmera 20 de Agosto de 1878.—José Hens Ostos.

Núm. 1680.

Alcaldía constitucional de Fuente Tójar.

Don Antonio Matas y Briones, Alcalde constitucional de esta poblacion de Fuente Tójar.

Hago saber: que por el presente edicto se llaman por segunda vez á los herederos ó acreedores de Cristóbal de Alba, difunto, para que en el término de un mes comparezcan en esta Alcaldía y respondan á la denuncia interpuesta por Rafael Calvo Cabello, de estos vecinos, referente al solar que cobija la bodega en la casa del referido Calvo, en la calle de la Cruz de esta poblacion, número 16, apercibidos que de no presentarse en dicho término seguirá el expediente que se instruye para este fin su tramitacion.

Y para que llegue á noticia de todos y no se alegue de ignorancia se publica el presente en Fuente Tójar á veinte de Agosto de mil ochocientos setente y ocho, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde constitucional, Antonio Matas.—De su orden, Rafael Ontiveros, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1654.

Juzgado de primera instancia de Moron.

D. Ramon Maria de Cotta y Barea, Juez municipal y accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente pido y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, alcaldes constitucionales, agentes de la policía y demás autoridades civiles y militares de la Nacion, den las órdenes oportunas á sus subordinados para que practiquen las diligencias oportunas á fin de que averigüen el paradero de las caballerías cuyas señas se expresarán á continuacion, que en la madrugada del nueve del que rige y siendo como las dos, robaron cinco sujetos desconocidos al cosario y vecino de Algodonales Diego Morato Luna, al conducirlos en dicha hora por el Puerto de Hatabo, término del Coronil, de este partido, con sus correspondientes aparejos, unas a forjas de jerga, unos zapatos de becerro blanco y mil noventa y dos reales en plata y seiscientos en calderil a, metidos los mil noventa y dos reales en un saquillo de lienzo y los seiscientos en esportillas de

pleita de á cinco duros cada una; y en el caso de ser encontradas procedan á su ocupacion y á la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y del dinero y demás efectos robados, poniéndolos á disposicion de este Juzgado por los trámites de ley.

Dado en Moron á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Ramon Maria de Cotta.—P. M. de S. S., Alejandro Cotta.

Un mulo pelo rojo, de seis á siete años, alzada regular, tuerto del ojo izquierdo, señalado en los costillares de la carga, matado en la antejuela, con un hierro desconocido.

Otro mulo pequeño, castaño oscuro, ignorándose si tiene ó no hierro.

Núm 1675

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Manuel Segundo Belmonte, Juez interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: como en este mi Juzgado y Escribanía de don José Sanchez Guerra, que por habilitacion despacha el infrascrito, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador de este Colegio don Manuel Gutierrez Concha, en nombre de don Félix Delatte, contra don Francisco Gonzalez, por cobro de reales, en los cuales he acordado en providencia de este dia sacar á pública subasta para su venta todos los géneros de comestibles y otros efectos que están embargados y ascienden á diez y seis mil ciento ochenta reales ochenta y siete céntimos, y constituyan el almacén que el ejecutado tenia, situado en la esquina de la calle Letrados, frente á las tres B. B. B., y todo ello resulta con mas estension de la declaracion de aprecio que obra en autos y se halla de manifiesto en la Escribanía originaria para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion; habiendo señalado para dicho acto el dia treinta y uno del corriente, entre once y doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su valoracion.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel S. Belmonte.—De orden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 1678.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Requisitoria.

Por la presente, y á virtud de auto dictado en diez y siete del corriente por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en causa que en este Juzgado se sigue por hurto de un mulo de la propiedad de Juan Montañó Davé, de este domicilio, se escita el celo de las autoridades civiles, judiciales, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes que componen la policia judicial, para que practiquen las mas activas diligencias en busca de citada caballería, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habida la remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no diesen suficientes garantías.

Señas del mulo hurtado.

Pelo negro, mohino, capon, menos de la marca, cuatro años, herrado en la tabla izquierda del pescuezo con el nombre Montañó con todas sus letras.

Dada en la Rambla á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 1684.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) Don Manuel Maria Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Heredia Vega, José Romero Flores y Maria Romero Mendoza, vecinos de Sevilla, para que en el término de diez dias se presenten ante este Juzgado á ampliar las declaraciones que tienen prestadas en la causa que se sigue por robo de una yegua á Manuel Garcia y Garcia.

Y al propio tiempo se encarga á toda clase de autoridades procedan á la busca de la referida yegua, que es negra, careta, de mas de marca, con un esperaban curado en una pata, ca'z da de tres y herrada, la cual, caso de ser habida, será puesta á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no dán esplicaciones satisfactorias referentes á su adquisicion.

Dado en Posadas á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1610.

Escuela Normal de Maestras.

ANUNCIO.

En todo el mes de Setiembre á las horas que oportunamente se fijarán, tendrán lugar en este Establecimiento los exámenes de asignaturas; pudiendo las aspirantas solicitarlos en la Secretaria de la misma, desde el 15 al 31 del actual; de 9 de la mañana á 7 de la tarde.

La matrícula para el curso de 1878 á 79 se abrirá el primero de Setiembre próximo, cerrándose definitivamente el 30 del mismo.

Las aspirantas presentarán los documentos siguientes:

Solicitud á la Señora Directora.

Certificacion de buena conducta.

Idem facultativa de estar vacunada y sin enfermedad contagiosa.

Licencia de sus padres ó encargados.

Fé de Bautismo legalizada.

(édula personal, si es mayor de catorce años.

A la admision precederá un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental de niñas; y siendo aprobadas en él, serán inscritas en la matrícula, previo el pago de 10 pesetas por el primer plazo de matrícula

Las que hubieren cursado algun año en este Establecimiento, serán admitidas con solo presentar solicitud y los citados derechos; y las procedentes de otros, acreditarrán además por medio de certificado las asignaturas que tuviesen ganadas académicamente.

Lo que de orden de la Señora Directora se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 12 de Agosto de 1878.—La Secretaria interina, Concepcion Garcia.

Núm. 1686.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba.

Anuncio.

Desde el dia 1.º del próximo setiembre hasta el 30 del mismo, estará abierta en la Secretaria del Establecimiento la matrícula ordinaria para todas las asignaturas de estudios generales de segunda enseñanza y de las de estudios de aplicacion que se cursan en el mismo.

Córdoba 22 de Agosto de 1878.—El Secretario, José Maria Rodriguez.

Núm. 1681.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Córdoba.—2.ª decena de Agosto de 1878.

Nota de las compras realizadas en dicha decena, con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 17.—500 fanegas de cebada, 7.867.

Dia 19.—400 id. id., 7.817.

Dia 19.—500 gramos de paja, 3.95.

Córdoba 20 de Agosto de 1878.—El Administrador, José de Lanuza.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

Núm. 1668.

Direccion general de Artillería.

4.ª Seccion.—Anuncio.

Dispuesto por Real orden que durante el plazo de dos meses se admitan proposiciones respecto á la compra del armamento portátil de fuego que perteneciendo á modelos irregulares de procedencia carlista ó á cualquiera de los anteriores al de 1857 existiere para su venta con los correspondientes empaques y ya clasificado como de servicio ó recomposicion, en los parques y cantidades que detalla la adjunta nota, se anuncia al público con el objeto de que todos aquellos á quienes conviniera obtenerlo, puedan dirigir sus ofertas á esta Direccion general bajo pliego cerrado y en el referido plazo, que se contará desde el dia siguiente al de la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Madrid,» debiendo redactarse aquellas con sugesion estricta al adjunto modelo

Las armas de referencia se hallarán de manifiesto en los respectivos Parques, durante las horas laborales de los dias no festivos que el espresado plazo comprenda, y lo estará así mismo tanto en dichas dependencias como en todas las análogas, el pliego de condiciones á que la venta ha sujetarse.

Nota que se cita.

Parques y número de armas.

Madrid.	7.811
Zaragoza.	3.602
Coruña.	4.653
Cadiz	4.247
Cartagena.	1.381
Málaga.	594
Búrgos.	13.232
Tarragona.	108

Total . . . 35.628

Modelo de proposicion

Don (F. de T. y T.) vecino de... segun cédula personal número... que es adjunta, y habitante en la casa número... de la calle de... enterado del anuncio que con relacion á la venta de armamento portátil de fuego inserta en número... (de la «Gaceta oficial de Madrid» ó «Boletin oficial» de la provincia de...) así como del correspondiente pliego de condiciones cuyas cláusulas acepta, se compromete á adquirir todas las armas al espresado efecto disponibles en los Parques de... mediante el pago de... pesetas respectivamente.

Fecha y firma del autor.

ANUNCIOS.

Biblioteca de la contabilidad.

Arancel permanente y general del tanto por ciento según el sistema decimal oficial. — Editores propietarios Emilio Oliver y compañía de Barcelona.

Sección editorial. Prospecto. — Si hay una obra cuya importancia, por óbvía y manifiesta á todas luces, no necesita demostración ni aun siquiera el obligado encomio del prospecto, esa obra es sin disputa la que con el título preinserto ofrecemos hoy al público, ajustada estrictamente al gran molde de nuestro sistema editorial, en que no entra nada sin garantías de un verdadero mérito absoluto ó relativo.

El arancel permanente y general del tanto por ciento no es, ni debe ser, un trabajo literario ni científico: es simplemente un gran tratado de números práctico, mecánico; y en este concepto hasta pudiera decirse que, mas bien que un libro, es una preciosa máquina, máquina de hacer cuentas con tanta exactitud y precisión como facilidad y rapidéz.

De todos modos, es una obra magna de consulta ó confrontación para los versados en números, y un mentor seguro é infalible para los menos competente; medio eficazísimo de ahorrar tiempo y trabajo en todas las operaciones y cálculos de prorrateo, que viene á responder á una necesidad sentida en todas las oficinas públicas y en casi todos los despachos y oficios particulares. Ahorrando tiempo y trabajo, se economizan también gastos y se allega en definitiva una ganancia.

Nosotros creemos prestar un gran servicio al público en general con esta obra, y en particular á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Administraciones económicas, á las Delegaciones y agentes de partido, que intervienen en derramas, contribuciones, impuestos, fijación de cupos, recargos, apremios y otras funciones análogas; á los establecimientos de crédito y mercantiles; á los banqueros, rentistas, bolsistas y recaudadores; á los Montes de piedad, cajas de ahorros y de descuentos, prestamistas, administradores y propietarios; á los curiales, habilitados de clases activas y pasivas y en fin á todos los que deseen saber pronto y bien, en el movimiento y gestión de sus negocios, lo que han ganado, perdido ó distribuido, desde el tipo mas ínfimo hasta el mas elevado en las combinaciones corrientes.

En cuanto á la parte material de esta publicación, hemos procurado que corresponda á su objeto de frecuente manejo y consulta: dándole un papel superior, tipos nuevos, claros y bien legibles, y el tamaño mas reducido que han permitido las tablas.

Si esta publicación, como no cabe dudarlo, obtiene del público el favor que se merece, la biblioteca de la contabilidad que hoy inau-

guramos se continuará después con otros interesantes, nuevos y utilísimos trabajos que llamarán la atención del público en general y serán recibidos con aplauso por todos los que al comercio y á los negocios se dedican.

Condiciones de la suscripción.

El arancel permanente y general del tanto por ciento terminará repartida la tabla del veinte y cinco por ciento en la sección de enteros.

Mensualmente se repartirá, cuando menos, un cuaderno de cinco entregas, siendo estas de ocho páginas ó sean en junto cuarenta páginas.

El precio de cada entrega de ocho páginas será el de cuatro reales vellón en toda España.

Cada suscriptor tendrá opción á un anuncio gratis inserto en las dos primeras planas de todas las cubiertas de los cuadernos, cuyo anuncio no podrá exceder de las dimensiones de los cuadros al efecto señalados de la misma.

Los que se suscriban por dos ó mas ejemplares, podrán ocupar con su anuncio ó anuncios tantos espacios ó cuadros como ejemplares. Esta empresa editorial se obliga á ampliar el «Boletín» de anuncios añadiendo á los cuadernos tantas hojas anunciadas como sean menester, en el caso de que los anuncios de los suscriptores excedan del número de encasillados que pueden tener cabida en las dos primeras planas de las cubiertas de los cuadernos.

Se regalarán además á los suscriptores unas extensa y utilísima referencias legislativas, administrativas y comerciales que irán insertas en las dos planas finales de las cubiertas de cada cuaderno. Inauguramos la sección legislativa con la vigente ley de presupuestos generales del Estado, por considerarla de interés general. Oportunamente repartiremos la anteportada y la portada correspondiente á esta sección.

Admitense suscripciones: En Madrid, por D. Juan Ullé — Fomento 36 2.º. En Barcelona: por los Sres. Emilio Oliver y Compañía. — Plaza de la Universidad 7. Bajos, y por todos los centros y librerías de España.

Lo que recomiendo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia á fin de que atendida su utilidad y baratura se sirvan suscribirse á ella manifestando el resultado á este Gobierno.

Córdoba 24 Agosto de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpelas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letra los 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor. — Derecho civil aragonés. — Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Juzgados municipales.

Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espenden en la Imprenta del Diario.

ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS.

En subasta privada, que tendrá lugar á las doce del día ocho de Septiembre próximo, se arriendan á pasto y labor, desde San Miguel de este año, las fincas siguientes, propias de la Excm. Señora Marquesa viuda de Guadalcázar:

Una dehesa llamada «Aliseda Chica», que linda por N. con las dehesas Abijón del Cardo y Toril, al S. con el río Guadiana, al E. con la de Balamazar, y al O. con la Aliseda Grande, de este caudal, por cuyos linderos consta de 183 fanegas de tierra.

Y otra id., denominada «Sierra zuela de Ortiga», que linda por N. con el río Ortiga, al S. con tierras de D. Lorenz y D. Pedro García, al E. con la Sierruela de las Moruchas, y al O. con la llamada de D. Llórente, dentro de cuyos límites se componen de 635 fanegas de cabida.

Dichas dos fincas están situadas en término y como á cinco kilómetros del pueblo de Doña Benito, provincia de Badajoz.

La subasta será simultánea en las oficinas de dicha Excm. Señora, en Madrid, calle de San Bernardo, núm. 72; en Córdoba Puerta del Rincón, núm. 102, y en D. Benito, casa de D. Alejandro Serrano, en cuyos tres puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones desde el día, para que pueda ser examinado por los que deseen interesarse en este arrendamiento; advirtiéndose que S. E. se reserva el derecho de dar ó no su superior aprobación al resultado que tiene la subasta.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Positos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba»